RESOLUCIÓN D.G. N° 1098/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205.----------

Asunción, 21 de julio de 2.023

VISTOS: Los antecedentes de la convocatoria; el Memorando D.F. Nº 06/2023 de fecha 21 de abril de 2023 por la cual la Dirección Forense remite planillas y especificaciones técnicas a fin de iniciar el proceso para el llamado para Adquisición de Equipo Médico para el MDP; el Memorando D.G.A.F. Nº 486/2023 de fecha 21 de abril de 2023 por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita el inicio de los trámites administrativos correspondientes para el llamado – Adquisición de Equipos médicos solicitados para la Dirección; la Nota UOC Nº 291/23 de fecha 03 de mayo del 2023 remitido por la Unidad Operativa de Contratación a la Dirección General de Administración y Finanzas solicita solicitando mayores detalles del producto a ser adquirido; el Memorando D.F. Nº 09/2023 de fecha 04 de abril de 2023 por la cual la Dirección Forense remite las especificaciones técnicas solicitadas; la Resolución D.G N° 715/2023 de fecha 12 de Mayo de 2.023 "Por la cual se aprueba el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 08 /2023 para el "Adquisición de Equipo Médico para el MDP" ID. N° 431.205; el informe de Evaluación del llamado con ID. 428.628, iniciado en fecha 19 de junio del 2023; la **Nota Nº 527 /2023** de fecha 21 de julio de 2.023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2.992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas"; los antecedentes de la convocatoria, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero, Capítulo Primero, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------

Existe la necesidad de contar con UN EQUIPO DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO a más de un CARRO PARA PARO a ser utilizados por la Dirección Forense en los Edificios donde funcionan las Sedes del Ministerio de la Defensa Pública, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 5.578 "DE USO OBLIGATORIO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO DE CONCURRENCIA MASIVA.----------

En fecha 06 de abril de 2023 por Memorando D.F. Nº 06/2023 de la Dirección de Forense del MDP, se solicitó la realización de un llamado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP", asimismo se adjuntaron

Abg. MARÍA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA
Defensora General

planilla de especificaciones técnicas complementarias, precios referenciales y lineamientos generales, a efectos de consideración en la Carta de Invitación para el presente llamado.------

Por Nota UOC N° 372/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).----------

El art. 78 del Decreto Nº 2.992 que reglamenta la Ley 2051/03 expresa textualmente: *"DISPOSICIÓN GENERAL: La invitación a la que se refiere la Ley deberá hacerse a por lo menos cinco potenciales oferentes, el acto público de apertura de no contarse con la cantidad mínima de tres ofertas, la convocante podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas. Los plazos mínimos para la presentación y apertura de ofertas deberán ser de cinco días calendarios contados desde la publicación de la convocatoria. No será obligatoria la aprobación por la Máxima Autoridad Institucional de las cartas de invitación y además se aplicarán supletoriamente todas las disposiciones relativas a la Licitación Pública".*----------

Conforme al Acta de Apertura Digital, de fecha 19 de junio del 2023, siendo las 11:10 horas, se procedió al acto de apertura de las ofertas recibidas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, sito en las intersecciones de las calles Avda. Aviadores del Chaco Nº 2462 e/ San Blas y Santa Teresa, presidido por el funcionario: Enrique Medina y María Inés Vittone, en donde se presentaron los siguientes oferentes:

N°		Razón Social
1	80002379-0	EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC
2	80011068-4	LCM SOCIEDAD ANONIMA

El Informe de Evaluación fue iniciado en fecha 19 de junio de 2023 y elaborado por el Comité de Evaluación conformado por: el **Dr. Hugo Martínez** por la Dirección Forense, el **Abg. Javier González** por la Dirección de Asesoría Jurídica y el **Abg. Atilio Gómez** por la Dirección Financiera. Ellos fueron los encargados del análisis de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, quienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, las ofertas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, dictaminaron cual es la oferta que habiendo cumplido con los requisitos concursales es susceptible de adjudicación en el marco del proceso.----------

Como primer punto el Comité Evaluador del presente llamado solicitó por Nota UOC Nº 452 de fecha 27 de Junio de 2023, al oferente LMC S.A el siguiente documento: Certificado de Cumplimiento Tributario - Desglose de precio del Ítem 2. El oferente presentó en fecha y forma lo requerido, su contenido será analizado más adelante.----------

Abg. MARIA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Con respecto a lo observado en el acto de apertura por el oferente Eduardo Elizeche Benítez S.A.C relativo a la oferta de la empresa: *"...LCM S.A no se encuentra firmada la oferta desde la foja 10 en adelante, en las cuales se encuentran las copias de cédula de los representantes..."*, se aclara que la Carta de Invitación en el apartado Formato y Firma de la oferta en el punto 2) señala: *"...No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales"*. El documento de identidad de los representantes de una Sociedad no es considerado un documento sustancial, no obstante, se verificó en el SIPE y se observó que la Cédula de identidad del Señor Carlos Clari Camps Presidente de LCM S.A se encuentra firmada y autenticada por escribanía.----

En cuanto a la segunda observación: *"... en cuanto a la experiencia requerida no se observa constancia del año 2020 siendo que el PBC requería experiencia en la sumatoria de los últimos 3 años..."*. Se señala que la Carta de Invitación INDICA QUE ES UNA SUMATORIA PARA ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO, ENTIÉNDASE QUE EN CUALQUIERA DE LOS AÑOS PUEDE PRESENTAR CONTRATOS, SIEMPRE QUE CUBRA EL PORCENTAJE SOLICITADO. El oferente presentó documentos de los años 2021, 2022 dando una suma de Gs 566.819.975, superando el monto de su oferta, con lo cual, el punto observado no es susceptible de generar la descalificación de la oferta.----------

En relación a la oferta presentada por la firma Eduardo Elizeche Benítez S.A.C, se constató que en la Planilla de Precios no cotiza la totalidad de los bienes, el sistema de adjudicación se aprecia en el apartado DATOS DE LA CONVOCATORIA, SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL y en la Carta de Invitación expresa:... *"Precio y Formulario de oferta" inc a) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes..."*; por lo que su oferta quedó descalificada.----

Las ofertas presentadas por LCM S.A. no ha incurrido en la omisión en la presentación de documentación básica de carácter sustancial. El Comité procedió posteriormente a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.----------

Luego de verificar las ofertas que se han ajustado a los requerimientos básicos anteriormente señalados, fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. Posteriormente, se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como ser: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica para cumplir el contrato, etc.----------

Con el objetivo de calificar la capacidad legal del oferente se verificó el cumplimiento de los documentos legales indicados en el PBC. Al respecto, es importante

Abg. MARÍA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

aclarar que en este punto se procedió a verificar y a evaluar únicamente la Documentación de Carácter Formal, por el hecho de que los documentos de Carácter Sustancial ya fueron verificados y evaluados en el punto 5 del informe que contiene la Tabla Comparativa de las Ofertas en relación al cumplimiento de los Requisitos Básicos y Carácter Sustancial.----------

En este sentido, se procedió a analizar la oferta presentada por LCM S.A porque superó la etapa de análisis de los documentos de carácter sustancial.----------

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Carta de Invitación, se verificó a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, y sus modificaciones en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTICULOS 40 DE LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICACIONES LEY 6716/2021"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUNSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

En ese sentido, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en los documentos constitutivos de las firmas participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en la carta de invitación, y se verificó que a la fecha los representantes LCM S.A y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C no cuentan con vínculos activos en la bases de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.--

De la revisión de los documentos presentados, se concluyó que la firma LCM S.A cuenta con la capacidad legal requerida en las condiciones de la licitación para que le sea adjudicada la contratación, por lo se procedió a analizar el punto de experiencia.----------

A continuación se verificó el precio ofertado por la firma LCM S.A con respecto al Costo Estimativo, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 1890/20. A tal efecto, el Comité cotejó la oferta con el costo referencial, con el fin de determinar, si se encuentra situada por debajo del veinte y cinco por ciento (25%), o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de que su oferta se encuentre en tal situación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.----------

Tras el análisis realizado por dicho Comité, de todos los documentos y criterios de evaluación exigidos en la Carta de Invitación correspondientes, tanto sustanciales como formales y conforme a lo establecido en los Artículos 4, 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* concordantes con los Artículos 58°, 59, 60°, 61°, 62°, 63°,

Abg. MARÍA [illegible]
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

64°,65° 66° y 67° del Decreto N° 2.992/19, Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del Llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, a la siguiente oferta de conformidad al Acta de Evaluación:

- **LMC S.A con RUC 80011068-4** por un monto total de Gs. 41.200.000 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos mil)

El Ministerio de la Defensa Pública se encuentra presupuestariamente en condiciones de asumir dicho compromiso, imputándolo dentro del Objeto de Gastos **535 – "Equipos de Salud y Laboratorio "** para el Ejercicio Fiscal 2023 correspondiente.----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11** "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", en razón de la recomendación del Comité Evaluador y de los antecedentes documentales que conforman el legajo del proceso licitatorio.----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado **por LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205**, a la oferta presentada por la firma **LMC S.A con RUC 80011068-4 por un monto total de Gs. 41.200.000** (Guaraníes **cuarenta y un millones doscientos mil),** según el siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205									
L M C S.A.									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Proc.	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	42172101-001	Desfibrilador	UNIDAD	UNIDAD	2	NIHON KOHDEN	Japón	16.000.000	32.000.000
2	42172101-004	Carro de Paro	UNIDAD	UNIDAD	2	JIANGSU SAIKANG	China	4.600.000	9.200.000
PRECIO TOTAL									41.200.000

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCA
Defensora General

Art. 2° **DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gastos **535 – Equipos de Salud y Laboratorio"** para el Ejercicio Fiscal 2023 correspondiente.----------

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente y a la obtención del código de contratación, de conformidad a las disposiciones vigentes.----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ANTE MÍ.-

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORÍA GENERAL

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

RESOLUCIÓN D.G. N° 1127/23

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO Y EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN DG. Nº 1098/2022, A FIN DE TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA FIRMA ADJUDICADA.----------

Asunción, 25 de julio de 2023.-

VISTA: La ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** y su Decreto Reglamentario; la ***Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica"***; la ***Ley Nº 6.715 "De Procedimientos Administrativos";*** la ***Resolución D.G. Nº 1098/2023*** de fecha ***21 de julio de 2023*** "Por la cual se adjudica el llamado por Contratación Directa Nº 08/2023 - Adquisición de Equipos Médicos para el MDP" con ID Nº 431.205; el ***Dictamen Técnico UOC Nº 58/2023*** de fecha ***25 de julio de 2023*** así como la ***Nota UOC Nº 536/2023*** de fecha ***25 de julio de 2023,*** y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Al momento de comunicar la adjudicación al proveedor, se ha podido contrastar que en la ***Resolución Nº 1098/2023*** de fecha ***21 de julio de 2023*** **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205",** por un error involuntario en la elaboración de las mismas no fue transcrita correctamente el nombre de la firma adjudicada, constatándose que se ha invertido dos letras, escribiéndose erróneamente como nombre de la firma adjudicada LMC S.A debiendo ser LCM S.A., no existiendo error en el fondo de la cuestión, sino un error de transcripción, por lo cual no existe impedimento para la rectificación de la resolución ut-supra mencionada.----------

Teniendo presente que la corrección de errores formales, podrán ser realizados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en ese contexto la Ley Nº 6.715 "De Procedimientos Administrativos", taxativamente en su art. 25 expresa "La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios, de oficio o a petición de partes.----------

El dictamen ***UOC Nº 58/2023*** de fecha ***25 de julio de 2023,*** expresa que con la presente rectificación solo se busca transcribir correctamente el nombre de la firma adjudicada tanto en el considerando como en el resuelve de la Resolución más arriba mencionada, constituyendo las mismas una cuestión formal, no existiendo ninguna modificación de fondo, por lo cual esta Asesoría no ve inconvenientes en la aprobación de la presente rectificación de conformidad a Ley Nº 6.715 "De Procedimientos Administrativos", a más de no encontrando impedimento en la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica y en concordancia con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo cual se procede a rectificar el Considerando y Resuelve de la Resolución ut supra mencionado a fin de que la misma se pueda transcribir correctamente el nombre de la firma adjudicada en el proceso con ID Nº 431.205, quedando correctamente transcripta de la siguiente manera: L.C.M. SaA con RUC 80011068-4.----------

ABG. EDGAR RIOS PARQUET
DEFENSOR GENERAL
INTERINO

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. N° 1127/23

POR TANTO, el Defensor General Interino, en uso de sus atribuciones establecidas por ***Resolución D.G. N° 1046/23*** de fecha ***11 de julio de 2023,*** así como en la ***Ley Nº 4.423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"*** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°. RECTIFICAR el Considerando y el artículo 1° de la Resolución **D.G. Nº 1098/2023** de fecha **21 de julio de 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205,** a fin de que en la misma quede correctamente transcripta el nombre de la firma adjudicada en el presente proceso, quedando establecida en el considerando de la Resolución de siguiente manera: **L.C.M. S.A con RUC 80011068-4** por un monto total de Gs. 41.200.000 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos mil) y en su Artículo 1° de la siguiente: "…**Artículo 1°. ADJUDICAR** el llamado **por LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205,** a la oferta presentada por la firma **LCM S.A con RUC 80011068-4** por un monto total de Gs. 41.200.000 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos mil), según el siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL MDP" ID. 431.205									
L C M S.A. **RUC 80011068-4**									
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Marca**	**Proc.**	**Precio unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total**
1	42172101-001	Desfibrilador	UNIDAD	UNIDAD	2	NIHON KOHDEN	Japón	16.000.000	32.000.000
2	42172101-004	Carro de Paro	UNIDAD	UNIDAD	2	JIANGSU SAIKANG	China	4.600.000	9.200.000
PRECIO TOTAL									41.200.000

Artículo 2°. REMITIR copia de la presente resolución a la **Unidad Operativa de Contrataciones** para los efectos correspondientes.----------

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.-

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET
DEFENSOR GENERAL INTERINO

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1046/2023

POR LA QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR ADJUNTO EN LO CIVIL Y LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ABG. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET EN CARÁCTER DE DEFENSOR GENERAL INTERINO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN RAZÓN AL USUFRUCTO DE VACACIONES DE LA DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, 11 de julio de 2023.-

VISTA: La necesidad de designar al Defensor Adjunto en carácter de Defensor General Interino del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Surge la necesidad de designar al Defensor Adjunto en lo Civil y la Niñez y la Adolescencia, **Abg. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET, a partir del 24 de julio al 02 de agosto del año 2023,** en carácter de Defensor General Interino, en razón a que esta Representación estará usufructuando **10 (diez) días de vacaciones causadas correspondiente al periodo del año 2022.----------**

La presente designación se realiza por el plazo y/o término señalado en el párrafo anterior, a fin de mantener la organización correspondiente dentro de la Defensoría General, y con el propósito de seguir atendiendo todas aquellas cuestiones jurisdiccionales y administrativas que son relevantes al cargo que será interinado.----------

Al respecto, el **Reglamento Interno Actualizado del Ministerio de la Defensa Pública**, regula en su **Capítulo V – De Los Permisos y Vacaciones, Sección II – Tipos De Permisos – Aplicación - Ordinarios,** en su **Artículo 45. Vacaciones (Resolución D.G. N° 304 de fecha 08 de marzo de 2023)**, el cual establece que: *"...Los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, a partir de un año de antigüedad laboral usufructuarán sus vacaciones con goce de sueldo y los beneficios correspondientes en el mes de enero de cada año, coincidente con la feria judicial. Aquellas personas que por razones de mejor prestación del servicio deban cumplir sus funciones durante todo el mes de enero o por un periodo de este, podrán solicitar y usufructuar sus vacaciones hasta fines del mes de septiembre del año en curso, para estos casos se otorgarán treinta días corridos de vacaciones o por el plazo que corresponda. El funcionariado permanente y contratado presentaran sus pedidos ante la a la Dirección de Gestión de Talento Humano que tendrá la facultad de su aprobación. Las Defensoras y Defensores Públicos deberán solicitar sus vacaciones por escrito a la Defensoría General quien tendrá a su cargo la aprobación Las vacaciones usufructuadas fuera de la feria judicial solo podrán ser divididas en dos periodos, cuya duración no podrá ser inferior a diez días corridos. Quienes cumplieren el año de prestación de servicio a partir del mes de julio, gozarán de un periodo vacacional a partir del mes de enero del año siguiente. Los contratados se regirán por las cláusulas de sus contratos. Las vacaciones no son acumulables ni compensables en dinero, salvo que no hubieran sido utilizadas al tiempo*

Abg. MARTIN GRANADA
Secretario General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA PORTILLO AZUCAS
Defensora General

de su retiro definitivo de la institución, sujeto a disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente...".----------

En ese sentido, la **Ley Nº 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública",** en su **Art. 14, numeral 2),** establece que la Defensora General podrá resolver conforme a las siguientes potestades: "*...Son atribuciones del Defensor General: Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de los órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que le son atribuidas por la presente Ley, las demás Leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno...";* y en su **Art. 14 en el numeral 4)** dispone entre ellas: *"...Dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo...".*----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Defensor Adjunto en lo Civil y la Niñez y la Adolescencia, **Abg. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET, a partir del 24 de julio al 02 de agosto del año 2023,** en carácter de Defensor General Interino, en razón a que esta Representación estará usufructuando **10 (diez) días de vacaciones causadas correspondiente al periodo del año 2022,** conforme a todos los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la **Dirección General de Administración y Finanzas** y a la **Dirección de Gestión del Talento Humano**, para la toma de conocimiento y el cómputo del correspondiente.----------

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

ANTE MÍ.-

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORÍA GENERAL

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL